COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. MIC-008-2026

Puerto Asis Putumayo, 01 de Septiembre de 2026

Señora:
MARIA ARMIDA ACOSTA
Representante Legal de ARMIDA SAS ZOMAC
Nit. 901060550-4
Dirección: Carrera 21 No 9-22 Puerto Asís Putumayo
Teléfono(s): 3143618223
Correo electrónico: miscelaneaelsur@hotmail.com

Ref. Aceptación de oferta Proceso de Mínima cuantía No MIC- 008-2026

El Presidente del Concejo Municipal de Puerto Asis en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, procede aceptar oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones;1)- Que el Concejo Municipal de Puerto Asís, previamente realizo proceso de convocatoria–mediante el PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No MIC-008 - 2026. El cual fue adelantado mediante plataforma Secop II, durante los términos establecidos por la entidad. 2) Que la presente comunicación se rige por los principios de la transparencia, economía y responsabilidad, contemplados en el capítulo dos de la Ley 80/1993, 3). Que la presente comunicación se celebra de conformidad a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, y Art. 2 del Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021. 4)- Que de conformidad al numeral 7) artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015 modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021. "..La Oferta y su aceptación constituyen el contrato"El contrato que se derive de la comunicación se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

Cláusula 1: Objeto

EL CONTRATISTA se compromete al "***SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA Y PAPELERÍA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO***"

Cláusula 2: Obligaciones del contratista.

En el desarrollo del contrato, el contratista se obliga con el CONCEJO a cumplir con lo descrito en el objeto, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. Obligaciones especificas

1) Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en los estudios previos, y demás especificaciones técnicas requeridas de conformidad con el objeto contractual.
2) Garantizar la calidad y permanencia del servicio requerido por el Honorable Consejo Municipal
3) Realizar el suministro de los elementos requeridos por el supervisor de manera inmediata
4) El contratista garantiza que los bienes suministrados cumplen con las especificaciones técnicas y los parámetros de calidad establecidos en el contrato y en la normativa vigente. El contratista se obliga a reemplazar, a su costa, los bienes que presenten defectos
5) Presentar las facturas para el pago del servicio
6) Responder por el cumplimiento de los servicios requeridos durante la ejecución del contrato.
7) Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
8) Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
9) Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
10) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
11) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio el Concejo Municipal, o a terceros.
12) Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
13) El contratista se compromete a cargar todos los informes y/o cuentas de cobro respectivas en el contrato electrónico en el SECOP II, y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato, una vez aprobados por el supervisor
14) El contratista deberá presentar las garantías dentro de los términos correspondientes establecidos por la entidad
15) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.

Obligaciones generales:

1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2) Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
3) El contratista se compromete a cargar todos los informes y/o cuentas de cobro respectivas en el contrato electrónico en el SECOP II, y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato, una vez aprobados por el supervisor
4) El contratista deberá presentar las garantías dentro de los términos correspondientes establecidos por la entidad
5) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
6) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
8) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Cláusula 3: Responsabilidades del contratista.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, Igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del CONCEJO.

Cláusula 4: Vigencia - Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones es de HASTA EL 31 DE DICIEMBRRE DE 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para ejecución y firma del acta de inicio, el cual se firmara una vez se expida el Registro Presupuestal y se realice la aprobación de las garantías. Parágrafo primero: No obstante, lo anterior las partes pueden prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada del contratista y visto bueno del contratante. Parágrafo segundo: La vigencia del presente contrato será a partir de su perfeccionamiento, contando el plazo de

ejecución y cuatro meses más, para efectos de liquidación, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y caducidad.

Cláusula 5: Valor y forma de pago.

5.1. VALOR DE CONTRATO

El contrato tiene un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000) M/CTE, discriminado de la siguiente manera;

No	DESCRIPCION	VALOR UNIT.	CANTID	VALOR TOTAL
1	CAFE COLCAFE GRANULADO*300G*12	$34.500	55	$1.897.500
2	GALLETA DUCALES*5 TACOS*500G	$12.500	65	$812.500
3	GALLETA SALTIN NOEL 6 TACOS*524	$10.000	65	$650.000
4	TOSTADA MANTEQUILLA GUADALUPE*280*24	$8.000	80	$640.000
5	GALLETA DUX ORIGINAL X 9 UD*3	$7.500	80	$600.000
6	LECHE RODEO DOY PACK X 1250 G	$50.000	30	$1.500.000
7	MILO ACTIV GO DOY PACK ZIPPER*1.5 KG*9	$60.500	27	$1.633.500
8	SALTINAS DORE 5 TACOS 18*525GR	$12.500	50	$625.000
9	PAN TAJADO MANTEQ GUADALUPE* 550 GR	$8.500	50	$425.000
10	QUESO LIBRA SEVILLA TAJADO*390	$12.000	50	$600.000
11	MORTADELA COLANTA*500 GR	$13.000	50	$650.000
12	MANTEQUILLA RAMA CON SAL*1000 GR	$18.000	40	$720.000
13	AZUCAR KILO	$4.000	51	$204.000
14	AZUCAR RIOPAILA SOBRES*200*10	$8.500	50	$425.000
15	CAFE MORASURCO PURO 500 G	$18.000	40	$720.000
16	TOALLA COC FAMILIA MEGA DEC*120 60416	$13.000	20	$260.000
17	P H ELITE DUO ROJO MULTIPLO*12*4 8168	$19.200	20	$384.000
18	CHOCOLISTO TARRO X 1000 GR*12	$38.000	20	$760.000
19	SERVILLETA MIA CORTADA*200UD*30 PAQ	$4.500	40	$180.000
20	AROMATICA HIMALAYA CIDRON X 20	$3.700	40	$148.000
21	LIMPIAVIDRIOS FUROR PISTOLA*500ML	$5.000	10	$50.000
22	VASO 7 OZ X 50	$2.500	20	$50.000
23	SANPIC CANELA/MANZ X 5 LT	$36.000	20	$720.000
24	ESCOBA SUPER TR	$10.000	5	$50.000
25	AMBIENTADOR GLADE LIMON*400	$9.200	20	$184.000
26	JABON REY X 300 GR	$3.000	20	$60.000
27	PAÑOS MICROFIBRA FULLER	$4.500	10	$45.000

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

28	BLANQUEADOR ALKOSTO*20LT	$45.000	20	$900.000
29	TRAPERO D&C REF 1200 PLUS*530G COLOR	$10.000	10	$100.000
30	VARITAS BAMBU X 80 ML	$18.000	40	$720.000
31	PULPA * 500 GR	$6.000	80	$480.000
32	PAPEL FOTOC 75GR EL CID CARTA RESMA	$20.000	30	$600.000
33	CARPETA 4 ALETAS PROPAL OFICIO	$6.500	100	$650.000
34	SOBRE DE MANILA CARTA PAQUETE DE	$13.000	2	$26.000
35	LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS	$10.000	7	$70.000
36	C65 BOLIG KILOMETRICO 100 NEGRO*12	$10.000	20	$200.000
37	C65 LAPIZ MIRADO N°2 12 UND	$10.000	20	$200.000
38	SACAPUNTAS METALICO	$12.000	1	$12.000
39	RESALTADOR SHARPIE NARANJA	$2.500	50	$125.000
40	BORRADOR FABER TK 20F FLUORECENTE	$1.500	30	$45.000
41	TACO NOTAS NEON ARTESCO*500H	$16.000	5	$80.000
42	GRAPA TRITON GALVANIZADA*5000	$5.000	10	$50.000
43	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO TRITON*20	$5.500	20	$110.000
44	CINTA DE ENMASCARAR	$8.000	2	$16.000
45	CINTA DOBLE FAZ	$6.000	5	$30.000
46	TIJERA SCISSORS 10.5	$7.500	4	$30.000
47	PEGANTE EN BARRA SI PEGA*40 GR	$6.500	10	$65.000
48	TABLA LEGAJADORA PLASTICA OFICIO	$10.000	2	$20.000
49	SET DE CLIPS COLOR PASTEL*30	$6.000	20	$120.000
50	CLIPS ESTANDAR INST TRITON*100	$8.500	20	$170.000
51	COSEDORA GRANDE ARTESC0 877	$25.000	2	$50.000
52	MARCADOR PERMAN SHARPIE NEGRO	$3.500	5	$17.500
53	VAJILLA BONDI 4-16 PUESTOS	$120.000	1	$120.000
		TOTAL		**$20.000.000**

5.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera; 50% a manera de anticipo previa legalización del contrato y firma del acta de inicio. el 50% restante se pagara mediante actas parciales, para los cual el contratista deberá hacer entrega de la respectiva factura, planillas de seguridad social del periodo ejecutado. Por parte de la entidad informe de supervisión, acta de cumplimiento suscrita por el presidente del honorable CONCEJO municipal de Puerto Asís. Parágrafo 1. Para el tramite de la primera acta parcial el contratista deberá demostrar un porcentaje de ejecución mayor al 50% del valor del anticipo entregado.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Cláusula 6: Amparo presupuestal

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal así:

No. de CDP	029-2026	**F/Expedición**	31-07-2026	**Vigencia**	31-12-2026
				TOTAL	$20.000.000

Cláusula 7: Cláusulas excepcionales al derecho común.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el CONCEJO podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Cláusula 8: Constitución de garantías

De conformidad al Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantía, la Entidad Estatal es libre de exigir o no la constitución de garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Por tal razón teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, la entidad determina exigir las siguientes garantías para el presente proceso.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO ASIS] identificada con NIT 846000610-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Cláusula 9: Supervisión

El seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo del presidente del Concejo Municipal o quien haga sus veces

Cláusula 10: Incompatibilidades e inhabilidades

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de

inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

Cláusula 11: Liquidación.

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011).Parágrafo primero: Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. Parágrafo segundo: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 12: Cesión

Los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero de la Ley 80/93).

Cláusula 13: Multas.

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el CONCEJO los descuente de los saldos pendientes a su favor.

Cláusula14: Penal pecuniaria.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista

pagará a la Entidad, una suma equivalente al [diez por ciento (10%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Cláusula15–Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL CONCEJO DE PUERTO ASIS, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL CONCEJO lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL CONCEJO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL CONCEJO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar

pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL CONCEJO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. Parágrafo: En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 16: Suspensión temporal

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante suscripción de un Acta, y para su continuación se requerirá la prórroga de las pólizas respectivas, (cuando aplique) por un término igual al tiempo de la suspensión .

Cláusula 17: Naturaleza del contrato

El contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL CONCEJO.

Cláusula 18: Documentos que hacen parte integral de este contrato.

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad de la contratación, Certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta presentada por el contratista, y demás documentos que soportan el presente contrato

Cláusula 19: Publicación del contrato

El contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Clausula 20. Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 21: Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y firma del acta de inicio entre las partes. Parágrafo. Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato por concepto de impuestos, estampillas y demás, serán asumidos por el CONTRATISTA

Atentamente,

OSCAR OSWALDO TEJADA TIMANA
Presidente
Honorable concejo Municipal de Puerto Asis